



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2018-00449-00
DEMANDANTE: RUTH MARIA SILVERA RIVERA
DEMANDADO: GABRIEL EDUARDO BENITEZ MEJIA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa que mediante escritos el apoderado demandante Dr. **NIVALDO ENRIQUE SERRANO CASTRO** informa que la demandante señora **RUTH MARIA SILVERA RIVERA** autoriza a su hermana la señora **MARTHA LUZ SILVERA RIVERA** para que esta reciba o haga efectivo los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria que le descuentan al demandado.

Al respecto observa el Juzgado, que el motivo por el cual la demandante presenta la solicitud, es por encontrarse por fuera del país, específicamente en la ciudad de Miami (EEUU), que le imposibilita retirar los dineros por concepto de alimentos que se consigna en la cuenta del Juzgado.

Lo anterior, se observa por cuanto el escrito de autorización viene con sello de una notaría pública del Estado de la Florida – Estados Unidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, por ser una situación especial, se autorizará que los dineros que se encuentren consignados y los que llegaren a consignarse en aplicación a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso se coloquen a disposición de la señora **MARTHA LUZ SILVERA RIVERA** CC No. **32.605.401** por expresa autorización de la demandante señora **RUTH MARIA SILVERA RIVERA** hasta tanto la misma revoque la autorización concedida.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar que los dineros que se encuentren consignados y los que llegaren a consignarse en aplicación a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** se coloquen a disposición de la señora **MARTHA LUZ SILVERA RIVERA** CC No. **32.605.401** por expresa autorización de la demandante señora **RUTH MARIA SILVERA RIVERA** hasta tanto la misma revoque la autorización concedida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 042
Fecha: 14 de marzo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
11 de marzo de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Código de verificación:

9a1a6f4d0b17e0f1a12442c7a5da044b4d6d1de376734891dc85f7072cafd750

Documento generado en 11/03/2022 02:29:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

